

**RESOLUCION NUMERO 053-SAPP-04/03/2019.**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.**-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-009-2018-8** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de "APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "VIP-CLUB SALA DE EMBARQUE AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA", presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

**SECCION EXPOSITIVA**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que el 17 de diciembre del año 2018 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionaria de los Aeropuertos Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson y Juan Manuel Gálvez, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "VIP-CLUB SALA DE EMBARQUE AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA. La representación legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) fue expresamente delegada en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera inscrita con el número 20275 en el Colegio de Abogados de Honduras.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-015-2018, manifiesta que la construcción de este local no disminuye el nivel de servicio B en la sala de espera, pero para la aprobación del proyecto se requiere que el Concesionario presente la documentación formal y técnica siguiente: a) Autorización de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria (DSA) para construir la obra, b) Presupuesto de la obra, c) Planos y Programa de trabajo en digital, en las extensiones \*.dwg, y \*.Mpp.

**CONSIDERANDO CUATRO (4):** Que consta a folios del 12 al 16 del expediente, la presentación en tiempo y forma por el Concesionario la sociedad mercantil Interairports



sociedad anónima (IASA), de la documentación formal y técnica requerida por la Dirección Técnica para la aprobación del proyecto.

**SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO:** La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "VIP-CLUB SALA DE EMBARQUE AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA". **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado "VIP-CLUB SALA DE EMBARQUE AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA". **Tercero.-** Ordenar al Concesionario la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente, el inicio de la obra para los efectos de Supervisar la misma. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. **Y MANDA:** Que previa acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación íntegra de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.**

*[Signature]*  
ABOGADO. EMILIO CABRERA CABRERA  
SUPERINTENDENTE



*[Signature]*  
ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa H.D.C. a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Karola Moreno Rivera de la Resolución 003-SAPP-04/03/2019 de fecha 04 de marzo 2019 siendo las cuatro con seis minutos de la tarde (04:06pm); por este mismo se solicita certificación íntegra de la misma.

*[Signature]*  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
201520275  
ADA KAROLA MORENO RIVERA



**RESOLUCION NUMERO 055-SAPP-04/03/2019.**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.**-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo SAPP-002-2019-9 iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION DE BAÑOS AREA DE LLEGADAS INTERNACIONALES, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

**SECCION EXPOSITIVA**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que el 11 de enero del año 2019 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionaria de los Aeropuertos Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson, y Juan Manuel Gálvez, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION DE BAÑOS AREA DE LLEGADAS INTERNACIONALES, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”. La representación legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) fue expresamente delegada en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera inscrita con el número 20275 en el Colegio de Abogados de Honduras.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

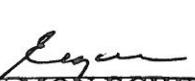
**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-002-2019, manifiesta que para el mejoramiento de la imagen del aeropuerto se considera una necesidad mejorar el módulo de baño en el área de llegadas internacionales, el módulo de baño debe mejorarse tanto en su acabado como en su distribución interna en baños para mujeres, hombres y discapacitados; la mejora procura no afectar el nivel de servicio B. Recomienda la aprobación del proyecto y requiere que el Concesionario al iniciar la Obra presente el Presupuesto de la obra.

**SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO:** La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION DE BAÑOS AREA DE LLEGADAS INTERNACIONALES, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”.** **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado “REMODELACION DE BAÑOS AREA DE LLEGADAS INTERNACIONALES, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente el inicio de la obra para los efectos de Supervisar la misma, y junto a la notificación remita el Presupuesto de la Obra. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. **Y MANDA:** Que previa acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación integra de la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**

  
**ABOGADO. EMILIO CABRERA CABRERA**  
**SUPERINTENDENTE**



  
**ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



En la ciudad de Tegucigalpa H.D. a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Florencia Rivera de la Resolución 055-SAPP-04/03/2019 de fecha 04 de marzo del 2019 siendo las cuatro y tres de la tarde (04:03pm) por tanto, mismo acto se solicita certificación integra de la misma.

**RESOLUCION 056-SAPP-04/03/2019.**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.**-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-003-2019-9** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “NO OBJECCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE0 (2019) BASADAS EN EL FACTOR INFLACION”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la valoración financiera de la Estructura Tarifaria propuesta, la solicitud se resuelve en los términos siguientes:

**SECCION EXPOSITIVA**

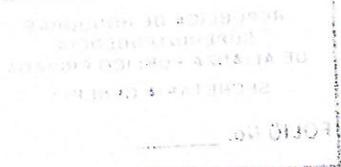
**CONSIDERANDO UNO (1):** Que en fecha 24 de enero del año 2019 la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionario de los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson y Juan Manuel Gálvez, presento ante la Superintendencia solicitud de NO OBJECCIÓN de la Nueva Estructura Tarifaria para el periodo comprendido del 1 de abril del año 2019 al 31 de marzo del año 2020, aplicando para el cálculo de las nuevas tarifas, los índices de precios al consumidor publicados al 31 de diciembre de 2018 por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para las tarifas expresadas en dólares y por el Banco Central de Honduras para las tarifas expresadas en lempiras.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que en la cláusula 3.1.3 del Contrato de Concesión se establece que “las tarifas serán objeto de revisión en el primer trimestre de cada año por parte del Concesionario, tomando como base el factor Inflación. A tal efecto, el Concesionario solicitará al Ente Regulador, la no objeción a la nueva estructura tarifaria.

**CONSIDERANDO TRES (3):** Que por cumplir con las condiciones y requisitos requeridos, la solicitud fue admitida con la formalidad impuesta por el debido proceso y para el cumplimiento de lo establecido en las clausulas 3.1.4 y 3.1.5 del Contrato de Concesión, se solicitó al Asesor Financiero revisara las operaciones de cálculo efectuadas por el Concesionario para establecer la nueva estructura de las tarifas y emitiera el informe correspondiente.

**CONSIDERANDO CUATRO (4):** Que el Asesor Financiero mediante Memorándum SAPP-AF-008-2019 informa “que el ajuste anual a las tarifas a ser aplicado para el 2019 refleja que responde de conformidad con los índices de inflación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018. En tal sentido el factor de ajuste o incremento aplicado a las tarifas denominadas en dólares ha sido del 1.9% y para las tarifas denominadas en lempiras ha sido del 4.22%, por lo que recomienda no objetar el aumento de tarifas solicitado por el Concesionario INTERAIRPORTS S.A.”.

**CONSIDERANDO CINCO (5):** Que la Superintendencia de Alianza Público Privada, es la entidad colegiada creada por el Congreso Nacional de la Republica mediante la Ley de



Promoción de la Alianza Publico Privada, para la regulación control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Publico Privada, aunque ya estén en proceso de ejecución o hubieren sido contratadas antes de la entrada en vigencia de la ley, en cuyo caso se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los contratos.

#### **SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO**, aplicando lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; clausulas 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 del Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar procedente la solicitud de No Objeción de la Nueva Estructura Tarifaria aplicable al periodo comprendido del uno (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020) basada en el factor inflación, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA). **Segundo.-** Autorizar al Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), para que implemente a partir del día uno (1) de abril del corriente año dos mil diecinueve (2019) en los Aeropuertos Internacionales concesionados, Toncontín ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Goloson ubicado en la ciudad de la Ceiba, y Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán Islas de la Bahía, la Estructura de Tarifas que se describe en la siguiente tabla:

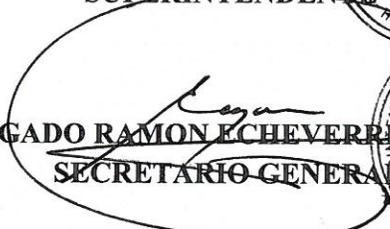
<b>TARIFAS</b>	<b>Nueva Tarifa</b>
Aterrizaje Internacional	US\$ 3.34
Facturación Mínima por Operación	US\$ 11.11
Aterrizaje Nacional	US\$ 1.40
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.95
Estacionamiento Internacional	US\$ 0.53
Estacionamiento Nacional	US\$ 0.53
Iluminación Internacional	US\$ 1.65
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.95
Iluminación Nacional	US\$ 0.53
Facturación mínima por Operación	US\$ 4.15
Puente Embarque Internacional	US\$ 69.49
Puente de Embarque Nacional	US\$ 13.89
Salida Internacional	US\$ 34.74
Salida Nacional	L 49.97

**Tercero.-** Se instruye al Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), que como requisito indispensable para que implemente a partir del día uno (1) del mes de abril del corriente año dos mil diecinueve (2019) el cobro de la nueva estructura tarifaria que es aprobada, proceda a contratar la publicación de las nuevas tarifas en el Diario Oficial La Gaceta y presente a la Superintendencia la documentación correspondiente que lo acredite. **Y MANDA:** Que previa

acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación íntegra de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**

  
ABOGADO. EMILIO CABRERA CABRERA  
SUPERINTENDENTE



  
ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa R.D.C., a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Moreno Rivera de la Resolución 056 - SAPP - 04/03/19 de fecha 04 de marzo del 2019, siendo las cuatro con catorce minutos de la tarde (04:14pm); por este mismo se solicita certificación íntegra de la misma.

  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
ADA KAROLA MORENO RIVERA  
201520275



**RESOLUCION NUMERO 057-SAPP-04/03/2019.**

FOLIO No. 28

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.** -Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-004-2019-9** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE PASILLO ESTERIL EN RAMPA, AEROPUERTO RAMÓN VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA”** presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA** representada legalmente por el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres quien delego la representación en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

**SECCION EXPOSITIVA**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que el 04 de febrero de 2019 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, Concesionario de los Aeropuertos de Toncontín ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Ramón Villeda Morales ubicado en San Pedro Sula, Golosón ubicado en La Ceiba y Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán Islas de la Bahía, presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE PASILLO ESTERIL EN RAMPA , AEROPUERTO RAMÓN VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA ”**

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

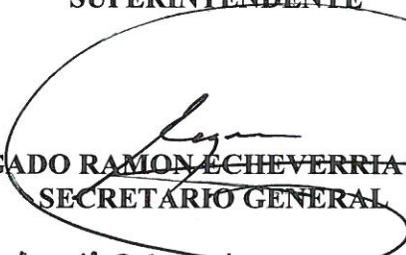
**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen **SAPP-DT-003-2019**, manifiesta que el proyecto no afecta el nivel de servicio B sino que constituye mejora y cumplimiento en los Anexos de la OACI respecto a evitar la mezcla de pasajeros. Formula requerimientos formales y técnicos que son necesarios que el Concesionario presente para continuar el proceso de aprobación del Proyecto.

**CONSIDERANDO CUATRO (4):** Que consta a folios del 25 al 26 del expediente, el cumplimiento por parte del Concesionario de los requerimientos formales y técnicos formulados por la Dirección Técnica, mediante la presentación en debida forma de los mismos.

**SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO:** La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE PASILLO ESTERIL EN RAMPA , AEROPUERTO RAMÓN VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA ” Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado ““CONSTRUCCION DE PASILLO ESTERIL EN RAMPA , AEROPUERTO RAMÓN VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA ”. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente, el inicio de la obra para los efectos de Supervisar la misma. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. Que se extienda certificación de la presente Resolución al Concesionario, previa la acreditación del pago que corresponde para extender certificaciones de este tipo de actos administrativos.- **NOTIFIQUESE.**

  
**ABOGADO EMILIO CABRERA CABRERA**  
**SUPERINTENDENTE**

  
**ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



En la ciudad de Tegucigalpa H. D.C. a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Moreno de la Resolución 057-SAPP-04/03/2019 de fecha 04 de marzo del 2019, siendo las cuatro con diez minutos de la tarde (4:10pm); por este mismo acto se solicita certificación íntegra de la misma.


**RESOLUCION NUMERO 058-SAPP-04/03/2019.**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.** -Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-005-2019-9** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “**APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “BODEGAS COMERCIALES AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA”**”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

**SECCION EXPOSITIVA**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que el 6 de febrero del año 2019 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionaria de los Aeropuertos Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson, y Juan Manuel Gálvez, presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “BODEGAS COMERCIALES AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA”**. La representación legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) fue expresamente delegada en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera inscrita con el número 20275 en el Colegio de Abogados de Honduras.

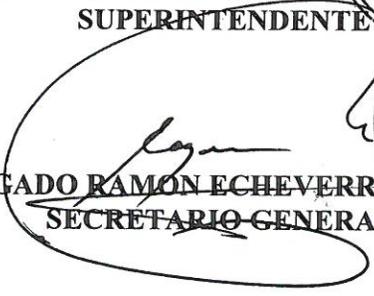
**CONSIDERANDO DOS (2):** Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-004-2019, manifiesta que el proyecto consiste en un sistema constructivo ligero y de rápida ejecución en el área verde que existe entre la terminal A y B, y que el área verde deberá ser ubicada en otra aérea y mejorada. Recomienda la aprobación del proyecto y requiere que el Concesionario previo a iniciar la obra indique el lugar donde ubicara el área verde.

**SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO:** La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “BODEGAS COMERCIALES AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA”. **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado “BODEGAS COMERCIALES AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES, SAN PEDRO SULA”. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente al inicio de la obra, la nueva ubicación del área verde y lo que implementara para mejorar la misma. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. **Y MANDA:** Que previa acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación íntegra de la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**

  
**ABOGADO EMILIO CABRERA CABRERA**  
**SUPERINTENDENTE**

  
**ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**


En la ciudad de Tegucigalpa H.D.C. a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Aida Moreno Rivera de la Resolución 058-SAPP-04/03/2019 de fecha 04 de marzo del 2019 siendo las tres con cincuenta y seis minutos de la tarde (03:56 pm), por este mismo acto se solicita certificación íntegra de la misma.


**RESOLUCION NUMERO 59-SAPP-18/ 02/2019.**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.**-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, 04 de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo SAPP-006-2019-9 iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACION AREA COMERCIAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, ROATAN”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

**SECCION EXPOSITIVA**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que el 6 de febrero del año 2019 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionaria de los Aeropuertos Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson, y Juan Manuel Gálvez, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACION AREA COMERCIAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, ROATAN”. La representación legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) fue expresamente delegada en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera inscrita con el número 20275 en el Colegio de Abogados de Honduras.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

**CONSIDERANDO TRES (3):** Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-005-2019, manifiesta que el proyecto consiste en un sistema constructivo rápido de paredes Durock y cubierta de aluzinc, que no afecta el nivel de servicio B, y genera ingreso en concepto de Canon. Recomienda la aprobación del proyecto y requiere que el Concesionario comunique con anticipación el inicio de la obra.

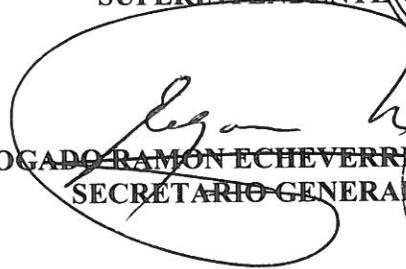
**SECCION DISPOSITIVA**

**POR TANTO:** La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de

Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACION AREA COMERCIAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, ROATAN". **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado "AMPLIACION AREA COMERCIAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, ROATAN". **Tercero.-** Ordenar al Concesionario la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente el inicio de la obra para efectos de Supervisar la misma. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. **Y MANDA:** Que previa acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación íntegra de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.**

  
ABOGADO EMILIO CABRERA CABRERA  
SUPERINTENDENTE



  
ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa H.D.C. a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Moreno Rivera de la Resolución 89-3APP-18/02/2019 de fecha 04 de marzo del año 2019, siendo las veintinueve minutos de la tarde (04:29 pm); por este mismo acto se solicita certificación íntegra de la misma.

  
COLEGIUM ABOGADOS DE HONDURAS  
201520275  
ADA KAROLA MORENO RIVERA A

